



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: **2013 01558**

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que no ha sido posible realizar la diligencia de remate del bien objeto de la litis debido al aislamiento preventivo obligatorio con ocasión a la pandemia denominada COVID-19, se dispone:

A voces de lo previsto en el artículo 411 del C.G del P., y en consideración a que el avalúo no fue objetado, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble legalmente secuestrado en este asunto, identificado con F.M.I. No. 50S-368585, se señala como fecha, la hora de las 9:00 am del día 12 del mes de noviembre del año 2020.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

Será postura admisible la que cubra el total del avalúo previa consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia.

Así mismo se advierte que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

Los interesados deberán dar cumplimiento a lo normado en el artículo 452 del C.G.P., presentado sobre cerrado, la oferta suscrita por el postor y el depósito previsto en el artículo 451 ibídem.

La parte interesada, deberá realizar las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone el inciso 2º del numeral 6º de la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

¹Decisión anotada en estado N° 068 de 16 de septiembre de 2020.

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39445af9d9c8894f20f4467cfb6d465debc491fe9a302ed1835f8bc03bd851e8

Documento generado en 15/09/2020 12:43:05 p.m.